

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 045

Callao, 03 de Septiembre de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 104 – 2019 – GRC / GRDNDYCSC de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Oficio N° 086 – 2019 – GRC / CR – MATT / CD de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Consejera Delegada del Consejo Regional; el Memorando N° 297 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 079 – 2019 – GRC – GRECYD de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe Legal N° 329 – 2019 – DREC – OAL de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Oficio N° 1725 – 2019 – DREC – OAL de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Dirección Regional de Educación del Callao; el Informe N° 014 – 2019 / GRC / GRECYD – SARB de fecha 02 de abril de 2019 y el Memorandum N° 286 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 12 de abril de 2019, documentos emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 97 – 2019 – GRC / GGR – OIIP de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Jefa encargada de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorando N° 321 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 449 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio Múltiple N° 002 – 2019 – GRC / CR / PSSEC / CVA de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura; el Dictamen N° 002 – GRC / CR – CESYC de fecha 28 de mayo de 2019, de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Callao; y el Oficio N° 096 – 2019 – GRC / PSSEC / CVA de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por el Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú precisa que: *“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. (...)”*; con este propósito, se ha otorgado a los Gobiernos Regionales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y*



la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;

Que, el literal a) del Artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que el Consejo Regional dicta *“Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”*;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”*; y el literal a. del Artículo 15 de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*;

Que, el Artículo 81 de las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional aprobadas mediante Decreto Supremo N° 096 – 2005 – RE, establece que *“Los Gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”*;

Que, el Artículo 82 de las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional aprobadas mediante el precitado Decreto, prescribe que el Objeto del Ceremonial Regional es *“Uniformar las normas y procedimientos a que se sujetarán las Regiones en el cumplimiento del Ceremonial y Protocolo durante las ceremonias oficiales y los honores que deben rendirse a los símbolos de la Patria; así como a las autoridades de la Nación y otras autoridades civiles, nacionales y regionales”*;

Que, cabe destacarse que en el Decreto Supremo N° 054 – 2011 – PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, encontramos cuatro ejes temáticos entre ellos el de la Democracia y Estado de derecho, dentro de cuyo enfoque se encuentra la Afirmación de la Identidad Nacional; la que se expresa y queda consolidada de diferentes formas, entre ellas la valoración del patrimonio histórico, el conocimiento de los valores y sentimientos patrios; y es así como un himno en general cumple la función interna de cohesionar, para exaltar los valores nacionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º de la Constitución Política del Perú, establece: *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana ...”*; reconociéndose así, que ella constituye la base fundamental para el desarrollo de la persona natural y por ende de la sociedad en su conjunto; norma que guarda relación con lo previsto en el Artículo 49º de la misma Carta Magna, cuando señala que entre los símbolos de la patria el himno nacional, lo cual, llevado al plano regional nos da una idea de una identificación de la comunidad con los valores históricos compartidos, los mismos que han de ser forjados desde la educación de nivel básico;

Que, el Himno Oficial del Callao, constituye la canción sentimental emblemática de la Provincia Constitucional del Callao, que los Chalacos deben expresar con respeto, orgullo y convicción, sintiendo cada una de sus frases y estrofas, porque están referidas al alma de nuestro pueblo que nos une, y representa el sentir de nuestros corazones hacia la tierra que nos vio nacer, cuya letra ha sido compuesta por Micaela Gonzáles Andréu, ganadora del concurso promovido por la Comisión Pro – Primer Centenario de la Autonomía Política del Callao, que presidió el Comandante don José C. Valega, Alcalde de la Provincia del Callao en el año 1936;

Que, mediante Informe N° 104 – 2019 – GRC / GRDNCYSC de fecha 20 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; propone a la Gerencia General Regional que mediante Ordenanza Regional se establezca que el Himno Oficial del Callao sea



entonado, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo;

Que, con Oficio N° 086 – 2019 – GRC / CR – MATT / CD de fecha 26 de marzo de 2019, la Consejera Delegada del Consejo Regional, solicita opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Regional a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 297 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto de Ordenanza Regional en mención a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre, para que en su calidad de órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales entre otras en materia de educación y cultura, solicite a la Dirección Regional de Educación del Callao que depende funcionalmente de la misma, emita un informe técnico – legal, sobre la Ordenanza Regional propuesta por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; asimismo, luego de ello que emita un pronunciamiento al respecto;

Que, con Oficio N° 1725 – 2019 – DREC – OAL de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección Regional de Educación del Callao, remite el Informe Legal N° 329 – 2019 – DREC – OAL de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual opina “Que de acuerdo a lo indicado en las normas citadas en el presente informe, se apruebe la propuesta sobre la Ordenanza Regional que establece que el Himno Oficial del Callao sea entonado, total o parcial, en todos los actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo que se de en la Región Callao”, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Oficio N° 079 – 2019 – GRC – GRECYD de fecha 01 de abril de 2019;

Que, mediante Memorándum N° 286 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 12 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 014 – 2019 / GRC / GRECYD – SARB de fecha 02 de abril de 2019 a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo para solicitar la viabilidad de la propuesta de Ordenanza Regional en mención;

Que, con Informe N° 97 – 2019 – GRC / GGR – OIIP de fecha 23 de abril de 2019, la Jefa encargada de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, opina a favor de la viabilidad de propuesta de Ordenanza Regional que el Himno del Callao se entone en actos solemnes de carácter oficial, en este contexto el himno debe ser tratado con respeto y preferencia, por representar el fortalecimiento de la conciencia e identidad regional, constituyendo obligación del ciudadano chalaco su difusión y como regla ineludible su entonación en todos los actos y ceremonias oficiales que desarrollen las instituciones de la administración pública regional, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Memorándum N° 286 – 2019 – GRC / GRECYD;

Que, con Memorando N° 321 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 29 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, considera factible establecer, mediante Ordenanza Regional, que el Himno Oficial del Callao sea entonado con el protocolo respectivo, en toda reunión o ceremonia cívica, patriótica, militar y en los estamentos educativos de todos los niveles y modalidades de la educación en nuestra región pues contribuirá al desarrollo de la identidad chalaca; por lo que remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 297 – 2019 – GRC / GAJ;

Que, mediante Informe N° 449 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 06 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: *“Por los fundamentos expuestos e informes emitidos por las áreas competentes, en función al Principio de Presunción de Veracidad y a lo previsto en el numeral 7), del artículo 414º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que resuelve establecer que el Himno Oficial del Callao sea entonado con el protocolo respectivo, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, reunión o ceremonia cívica, cultural y en los estamentos educativos de todos los niveles y modalidades de la educación en*



nuestra región; debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional para su aprobación, de así considerarlo, conforme a la atribución prevista en el literal a), del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

Que, por Dictamen Nº 002 – GRC / CR – CESYC de fecha 28 de mayo de 2019, la Comisión de Salud, Educación y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que establece la entonación del Himno Oficial del Callao, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, conforme a las atribuciones previstas en el literal a. del Artículo 15 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 002 – GRC / CR – CESYC de fecha 28 de mayo de 2019, de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, mediante el cual se establecerá la entonación del Himno Oficial del Callao, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 004

Callao, 03 de Septiembre de 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 03 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú precisa que: *“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. (...)”*; con este propósito, se ha otorgado a los Gobiernos Regionales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;

Que, el literal a) del Artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que el Consejo Regional dicta *“Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”*;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”*; y el literal a. del Artículo 15 de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*;

Que, el Artículo 81 de las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional aprobadas mediante Decreto Supremo N° 096 – 2005 – RE, establece que *“Los Gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”*;

Que, el Artículo 82 de las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional aprobadas mediante el precitado Decreto, prescribe que el Objeto del Ceremonial Regional es *“Uniformar las normas y procedimientos a que se sujetarán las Regiones en el cumplimiento del Ceremonial y Protocolo durante las ceremonias oficiales y los honores que deben rendirse a los símbolos de la Patria; así como a las autoridades de la Nación y otras autoridades civiles, nacionales y regionales”*;

Que, el Himno Oficial del Callao, constituye la canción sentimental emblemática de la Provincia Constitucional del Callao, que los Chalacos deben expresar con respeto, orgullo y convicción, sintiendo cada una de sus frases y estrofas, porque están referidas al alma de nuestro pueblo que nos une, y representa el sentir de nuestros corazones hacia la tierra que nos vio nacer, cuya letra ha sido compuesta por Micaela Gonzáles Andréu, ganadora del concurso promovido por la Comisión Pro – Primer Centenario de la Autonomía Política del Callao, que presidió el Comandante don José C. Valega, Alcalde de la Provincia del Callao en el año 1936;

Que, en atribución del literal o) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece que es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) *“Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional”*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO OFICIAL DEL CALLAO, TOTAL O PARCIALMENTE, EN ACTOS SOLEMNES DE CARÁCTER OFICIAL, CÍVICO, CULTURAL, ESCOLAR O DEPORTIVO

ARTÍCULO 1º.- Establecer, que el Himno Oficial del Callao sea entonado, con el protocolo respectivo, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, reunión o ceremonia cívica, cultural y en los estamentos educativos de todos los niveles y modalidades de la educación en nuestra Provincia Constitucional del Callao.

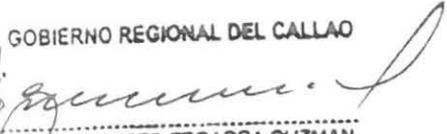
ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Locales, dispongan la enseñanza obligatoria del Himno Oficial del Callao, así como el conocimiento de los símbolos patrios y regionales en las Áreas Curriculares, en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región.

ARTÍCULO 3º.- Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR